

*Escheverri*

7



ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO No 021 DE 2009

20 FEB 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA, CREADA POR EL ACUERDO No 015 DE AGOSTO 14 DE 2006, MODIFICADO POR EL ACUERDO No 073 DE NOVIEMBRE 19 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Alcaldesa de Armenia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No 073 de Noviembre 19 de 2008, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ley 9 de 1989, en su artículo 5, consagra una definición del concepto de Espacio Público, presentándolo como "...el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas..."
2. El servicio que se presta a través de las Plazas de Mercado es de carácter público, pues se orienta a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, como la alimentación, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico, siendo entonces deber del Estado velar por la integridad de este espacio y por su destinación al uso común.
3. Los numerales primero y séptimo del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establecen que corresponde al Municipio Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; así como Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
4. En desarrollo de lo anterior, la prestación eficiente del servicio público de Plazas de Mercado es una función de la Administración Municipal, la cual puede ser prestada directamente o a través de concesión bajo la vigilancia y control permanente de la autoridad territorial.
5. La Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia fue creada mediante Acuerdo No 015 de Agosto 14 de 2006, como unidad económica encargada de promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
6. El Decreto No 0026 de marzo 22 de 2005 creó la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objetivo de orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo económico
7. La Misión de la Secretaría de Desarrollo Económico es Formalizar, apoyar y fortalecer el sector económico del municipio para alcanzar una distribución equitativa del ingreso que logre la satisfacción de las necesidades sociales y económicas y mejore la calidad de vida de la población
8. El Acuerdo No 073 de Noviembre 19 de 2008 cambió la adscripción de la Plaza De Mercado Minorista, definiendo como dependencia titular de la misma a la Secretaría de Desarrollo Económico.

*050*  
*MS/AE*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

1012 1 20 FEB 2009

9. El Acuerdo en mención otorgó facultades a la Alcaldesa de Armenia para reglamentar el funcionamiento y administración de la Plaza de Mercado Minorista, así como para conformar la Junta Administradora.
10. La Junta en mención será el espacio legítimo de acompañamiento y fortalecimiento de todos los procesos orientados al desarrollo económico de Armenia, que se ejecuten a través de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Creación de la Junta Administradora:* Crease la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, como espacio legítimo de acompañamiento y fortalecimiento de todos los procesos orientados al desarrollo económico de Armenia, que se ejecuten a través de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Conformación de la Junta Administradora:* La Junta Administradora quedará conformada de la siguiente manera:

1. La Alcaldesa de Armenia o la persona por ella delegada, quien la presidirá; ✓
2. El Secretario de Desarrollo Económico de Armenia o la persona por él delegada; ✓
3. El Secretario de Salud de Armenia o la persona por él delegada; ✓
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la persona por él delegada; ✓
5. El Gerente de las Empresas Públicas de Armenia o la persona por él delegada; ✓
6. El Director de Fenalco o la persona por él delegada; ✓
7. Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de mercado Minorista; ✓ 050
8. El Director del Sena Regional o la persona por él delegada; ✓
9. Un representante de las Entidades sin Animo de Lucro con sede en Armenia, cuyo objeto social se relacione con el fortalecimiento empresarial en el municipio; ✓
10. Un representante de la Academia, designado a través de la Red de Universidades del Departamento, asociadas en U 5; ✓

**PARAGRAFO UNO:** La delegación de los representantes de los funcionarios municipales, del Sena y el designado por la Red de Universidades, se hará mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Junta, en el cual se dará la representación de manera general para las reuniones y actividades, o de manera específica para una reunión o actividad en particular, debiendo en este caso individualizar el evento para el cual se realiza la delegación o designación.

La revocatoria de las delegaciones y designaciones se realizará de la misma manera en que se otorgan.

**PARAGRAFO DOS:** Los representantes de los comerciantes mencionados en el numeral 7 serán escogidos por la Alcaldesa de Armenia, de temas presentadas por los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista.

Las temas en mención serán presentadas por los comerciantes de la Plaza al Secretario de Desarrollo Económico, y deberán ser avalladas por las firmas de los postulantes, así como estar acompañadas de cartas de aceptación de la postulación suscritas por quienes hacen parte de las temas, en las cuales se comprometen a respetar la escogencia que se realice y a cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo en caso de ser escogidos.

Una vez realizada la escogencia los representantes de los comerciantes, el Secretario de Desarrollo Económico comunicará por escrito a los escogidos su calidad de miembro de la Junta, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación del cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. La fecha de recibo de la última comunicación de aceptación se entenderá como el día en que los escogidos empiezan a cumplir sus funciones dentro de la Junta.

# DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



## ALCALDÍA DE ARMENIA

2012 1 20 FEB 2009

El periodo de los representantes de los comerciantes será de un (1) año contado desde el recibo de la última comunicación de aceptación. Una vez vencido el término, los comerciantes presentarán nuevas temas en cumplimiento del trámite consagrado en este artículo.

**PARAGRAFO TRES:** Para la escogencia del representante de las Entidades sin Animo de Lucro mencionado en el numeral 9, se realizará, en dos ocasiones, invitación pública a través del Boletín de Prensa de la Alcaldía de Armenia, mencionando el término pertinente, para que las entidades que consideren cumplir los requisitos mencionados en este artículo, presenten auto postulaciones para ser miembro de la Junta. Las auto postulaciones deberán dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Una vez vencido el término de presentación de auto postulaciones, la Alcaldesa de Armenia escogerá entre las presentadas la que más se adecúe a los objetivos de la Plaza y la designará mediante acto administrativo como miembro de la Junta.

**PARAGRAFO CUATRO:** La Secretaría de Desarrollo Económico designará un representante en la Junta, además del consagrado en el presente artículo, con voz pero sin voto, y que se encargará de ejercer la Secretaría Técnica de la Junta; llevar la relatoría y el archivo de actas y en general apoyar la gestión realizada por la junta.

**ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para ser miembro de la Junta:** Las personas delegadas, designadas o escogidas como miembros de la Junta deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad
2. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley
3. No haber sido sancionado disciplinaria o fiscalmente en los seis (6) meses anteriores a su designación o escogencia
4. No hallarse en estado de interdicción judicial
5. No haber sido condenado judicialmente por delitos contra la Administración Pública

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones:** La Junta será el espacio legítimo de acompañamiento y fortalecimiento de la Plaza de Mercado Minorista, encargándose de velar por el cumplimiento de los objetivos de la misma. En tal sentido realizará las siguientes funciones:

1. Adoptar el reglamento interno de la Plaza y velar por su cumplimiento ✓
2. Adoptar su propio reglamento interno y velar por su cumplimiento ✓
3. Presentar recomendaciones a la Secretaría de Desarrollo Económico en función de los objetivos de la Plaza ✓
4. Hacer seguimiento a los procesos de adjudicación de locales
5. Velar por la correcta destinación de los locales
6. Promover el cumplimiento de las normas sobre higiene, salubridad, saneamiento básico, convivencia y protección del medio ambiente en la Plaza

**PARAGRAFO:** La Junta podrá constituir comités temporales para el acompañamiento y/o desarrollo de actividades específicas relacionadas con la Plaza en desarrollo de sus funciones. En tal sentido podrá conformar comités de convivencia, salubridad, de capacitación, y aquellos orientados a la satisfacción de los demás requerimientos de la Plaza.

**ARTÍCULO QUINTO. Reuniones y convocatoria:** La Junta se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Secretario de Desarrollo Económico, o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros. Igualmente podrán ser invitados a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, las personas que se estimen convenientes por los miembros siempre y cuando se incluyan en el respectivo orden del día.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ARMENIA

1012 1 20 FEB 2009

La convocatoria a las reuniones ordinarias será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, y se realizará en desarrollo de las reuniones y/o por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días calendario. La citación deberá incluir fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. Para el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria incluirá el orden del día, y en su desarrollo solo se podrán desarrollar los temas incluidos en el mismo.

**PARAGRAFO:** Las proposiciones y demás actos de la Junta, así como el resumen de las deliberaciones constarán en actas numeradas consecutivas firmadas por el funcionario que preside la Junta. Las actas serán debidamente archivadas y su manejo corresponderá a la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO. Quórum:** El quórum se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta que tengan voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría ordinaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Desarrollo de las reuniones:** Las reuniones de la Junta se desarrollarán en seguimiento del siguiente orden:

1. El Presidente instalará la reunión, someterá a aprobación el acta de la reunión anterior y dará lectura al orden del día propuesto.
2. En desarrollo de reuniones ordinarias, el orden del día se presentará a consideración de los asistentes, quienes podrán proponer modificaciones al mismo y las cuales se adoptarán mediante voto.
3. Una vez aprobado el orden del día, el Presidente dará inicio al desarrollo de cada uno de sus puntos, otorgando el uso de la palabra y promoviendo el respeto entre los asistentes y el desarrollo ordenado de la reunión.
4. Las votaciones serán por aclamación y de las mismas se dejará constancia en las actas respectivas.
5. Una vez evacuados los puntos consignados en el orden del día, el Secretario de Desarrollo Económico o su delegado podrá solicitar el uso de la palabra para efectuar la convocatoria a la próxima reunión. En caso de no realizarse la convocatoria en estos términos, la misma deberá efectuarse por escrito de la manera consagrada en el artículo quinto del presente decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Presidencia:** Quien ejerza la presidencia de la Junta deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Instalar y dirigir las reuniones
2. Suscribir las actas
3. Fomentar el respeto entre los miembros y el seguimiento de las normas de las reuniones
4. Las demás que le asigne la Junta

**ARTÍCULO NOVENO. Funciones de la Secretaría:** Quien ejerza la Secretaría Técnica deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Ejercer la relatoría de la Junta, llevando el manejo, orden y archivo de las actas
2. Realizar las convocatorias en los términos consagrados en el presente decreto
3. Mantener organizado y actualizado el archivo de la Junta, al igual que el que consigne todos los actos relacionados con la Plaza
4. Recibir y radicar los documentos de cualquier naturaleza que se dirijan a la Junta.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ARMENIA

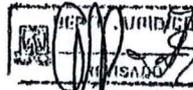
0'21 20 FEB 2009

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los <sup>120</sup> ( ) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009).

ANA MARIA ARANGO ALVAREZ  
Alcaldesa



Proyectó y Elaboró:

Libardo Andrés Castellanos Serna - Asesor Secretaría de Desarrollo Económico

Revisó y Aprobó:

Rodrigo Jaramillo Uribe - Secretario de Desarrollo Económico

Jairo Zorrilla Díaz - Director Departamento Administrativo Jurídico

Gustavo Pineda Aguirre - Asesor Jurídico de Despacho